



INSTRUCTIVO: Poder para Tramitar

Generalidades:

Los trámites previsionales de un agente del estado provincial pueden realizarse en forma personal o mediante un apoderado. En este caso, el poder que se otorgue debe especificar el trámite que puede gestionar el apoderado.

Este trámite permite a una persona designar un apoderado que realizará los trámites previsionales en su representación.

En virtud de lo establecido en la Ley Nacional 17040, la representación ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de los afiliados o sus derechohabientes, sólo podrá ejercerse por las siguientes personas:

- El cónyuge, ascendientes, descendientes y parientes colaterales hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo grado inclusive.
- Los abogados y procuradores matriculados.
- Los representantes diplomáticos y consulares acreditados ante el Gobierno de la Nación.
- Los tutores, curadores y representantes necesarios

Como gestores administrativos podrán actuar exclusivamente las personas autorizadas por la Caja mediante Resolución Interna, que hayan sido propuestas por organismos provinciales y municipalidades; asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial; y centros de jubilados.

• Documentación a presentar:

Formulario **FR 21** Carta Poder para tramitar con firmas certificadas (*); o

Escritura Pública (debe acreditar el vínculo entre poderdante y apoderado); o

Poder Especial, donde consten expresamente las facultades para “tramitar”.

- ✓ Debe constar obligatoriamente el **OBJETO** del poder, donde se detalle expresamente su alcance. En el Formulario “*Carta Poder para Tramitar*” VS CP 01, completar el punto 3 “Objeto del Poder”.

• Del Apoderado (**)

Documento original y fotocopia o copia certificada (*)

• **Si es profesional:** (Solo Abogados y Procuradores)

Matriculación Colegio de Abogados y Procuradores.

Si es **TUTOR** o **CURADOR** presentar documentación requerida en el instructivo específico.

(*) Certificación de firmas y copias: Las certificaciones deben realizarse únicamente ante Escribano Público, Autoridad Judicial o Consular competente o ante este Organismo.

Para más información sobre el trámite consultar al 0-800 444 3734, o www.santafe.gov.ar